

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que existen dineros consignados para este proceso por valor de \$ 4'.104.793,53. A Despacho para proveer.

ANAID RESTREPO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Martín Alonso Hernández Larrea
Demandado	Francisco Luis López Zapata
Radicado	05001-40-03-013-2019-00949-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro.1271
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la precedente solicitud de terminación por pago total de la obligación (allegada por correo electrónico 19 de octubre de 2020), misma que fue elevada por ambas partes, se advierte que es apropiado acceder a lo peticionado.

En consecuencia, la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía** instaurado por **Martín Alonso Hernández Larrea** en contra de **Francisco Luis López Zapata**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 24 de septiembre de 2019, del cuaderno de medidas cautelares, consistente en la siguiente medida:

- El **EMBARGO** y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal o convencional vigente, que devenga el demandado **Francisco Luis López Zapata**, como empleado al servicio de la **Policía Nacional**.

Líbrese el correspondiente oficio para el cajero pagador con la advertencia que la medida fue solicitada mediante oficio Nro. 1837 del 24 de septiembre de 2019.

Tercero: Se ordena la entrega de dineros a la parte demandada, el señor **Francisco Luis López Zapata** por valor de \$4'104.793,53; así como los que se llegaren a consignar con posterioridad a la presente providencia.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 222. Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 9 DE NOVIEMBRE DE 2020
a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

JUZ

LÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b9b4a9960ed2c235e34d6e2ac6318b9dc187ecdaeb4ed4f5b5e4f21148c135b

Documento generado en 06/11/2020 04:57:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>